



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2015.

Secretaría del Consejo de Administración

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

Avda. de la Hispanidad, 2
11207 Algeciras
ESPAÑA

Tel.: 956 585 400
Fax: 956 585 443

BASES REGULADORAS DE LA COMISIÓN PUERTO-COMARCA

1.- CONVOCATORIA

La convocatoria anual de las ayudas y las bases reguladoras de la Comisión Puerto-Comarca se publicarán en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras www.apba.es y en el tablón de anuncios oficial de esta institución, situado en la planta baja del Edificio de Administración, localizado en el número 2 de la Avenida de la Hispanidad de Algeciras. Igualmente se dará difusión de las mismas a través de los medios de comunicación de ámbito comarcal.

2.- CONSTITUCIÓN

La Comisión Puerto-Comarca se creó en el año 1998, en el seno del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (en adelante APBA).

La finalidad de la Comisión Puerto-Comarca ha sido establecer un procedimiento que garantice la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación a la hora de distribuir las ayudas que esta Autoridad Portuaria venía destinando cada año a colaborar con distintas asociaciones y colectivos de la Comarca del Campo de Gibraltar. Para ello, la Comisión reproduce la estructura representativa de los distintos organismos y entidades que conforman el Consejo de Administración de esta institución, estando formada por representantes de la Administración central, autonómica y local, de las organizaciones empresariales y sindicales y de la propia Autoridad Portuaria.

3.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de la Comisión Puerto Comarca es promover iniciativas que fomenten la integración del Puerto Bahía de Algeciras en el entorno social de la Comarca del Campo de Gibraltar, atendiendo a los colectivos constituidos en asociación sin ánimo de lucro de la zona que trabajan en beneficio de la sociedad y que solicitan las ayudas para proyectos benéficos, culturales o deportivos.

A las solicitudes de colaboración presentadas ante la APBA les será de aplicación lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

4.- PROYECTOS OBJETO DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan proyectos culturales, benéficos o deportivos y que presenten un programa con la relación detallada del proyecto a desarrollar, indicándose la forma y los medios necesarios para llevarlo a cabo. Igualmente podrán canalizarse a través de estas ayudas las actuaciones que pudiera promover directamente la APBA en los campos culturales, deportivo o benéfico.

Quedan expresamente excluidos de las ayudas los gastos derivados de:



- La adquisición, la reposición o el mantenimiento de materiales o de instalaciones para el normal funcionamiento de la asociación.
- Espectáculos o actuaciones que pudieran ser contratados para animar actividades asociativas, así como los de aperitivos, almuerzos, cenas, etc.

La Comisión Puerto-Comarca se reserva, además, el derecho de excluir de las ayudas cualquier otro gasto que se considere ajeno a los valores y los fines de la propia Comisión.

Las asociaciones presentadas han de cumplir los siguientes **requisitos**:

- Deberán estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica, estando registradas oficialmente como tales en el Registro Oficial correspondiente, tener recogido en sus estatutos el carácter de no lucrativas y disponer del preceptivo número de identificación fiscal. Dicho requisito deberá reunirse por la institución solicitante en el momento de presentación de la solicitud, y mantenerse, en su caso, hasta la justificación de la ayuda concedida.
- Tener su domicilio social o alguna sede en alguno de los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.
- Haber justificado suficientemente las ayudas recibidas en convocatorias anteriores de la Comisión Puerto Comarca, y no tener pendientes obligaciones de reintegro.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la seguridad social.
- No estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en la Ley General de Subvenciones, y en el Reglamento de la citada Ley.

5.- SOLICITUDES: REQUISITOS, PRESENTACIÓN Y PLAZOS

La forma de materializar las solicitudes de ayuda de la Comisión Puerto-Comarca se establece en la página web de la APBA (www.apba.es), donde se encuentra el modelo de solicitud para quienes deseen solicitar una ayuda (Anexo 1).

La solicitud de ayuda, así como la documentación que le deba acompañar, deberá ser presentada ante el Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, situado en la planta baja del Edificio de Administración, número 2 de la Avenida de la Hispanidad de Algeciras, o a través de la dirección de correo electrónico de la Comisión Puerto Comarca: puertocomarca@apba.es

La documentación a aportar será la siguiente:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por persona con capacidad suficiente.
- Fotocopia del registro oficial como Asociación.
- Fotocopia de sus estatutos en los que se acredite el carácter no lucrativo de la Asociación.
- Fotocopia del número de identificación fiscal de la Asociación.
- Número de teléfono, email, fax y dirección de la entidad, así como persona de contacto.
- Declaración jurada del Presidente o miembro de la asociación con poder de representación de la misma o certificado de la Agencia Española de Administración Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Número de cuenta bancaria y certificado de titularidad de la misma expedido por la entidad bancaria.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de enero de cada año. El plazo podrá ser modificado anunciándose previamente dicha circunstancia.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, las que procedan de asociaciones que no hayan justificado convenientemente las ayudas recibidas el año anterior o las que tuvieran obligaciones de reintegro pendientes.



Salvo que obedezcan a errores materiales o aritméticos, la comprobación de que existen datos no ajustados a la realidad en la solicitud, las memorias justificativas de los proyectos o la documentación aportada supondrá la no admisión de la solicitud y la exclusión del procedimiento para la adjudicación de la ayuda.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las solicitudes serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

- El ámbito territorial de la asociación será el de los siete municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, primándose las asociaciones de carácter comarcal sobre las de ámbito local. Este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, según la siguiente distribución:
 - Asociación comarcal o que englobe a más de un municipio: 20 puntos.
 - Asociación local: 10 puntos.
- El ámbito territorial de los proyectos se valorará con un máximo de 20 puntos según la siguiente distribución:
 - Proyectos de alcance comarcal o a más de un municipio: 20 puntos
 - Proyecto de ámbito local: 10 puntos
 - Proyectos desarrollados fuera de la Comarca del Campo de Gibraltar: 5 puntos.
- Se priorizarán los proyectos destinados a un mayor número de personas, que se valorarán con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Hasta 25 personas: 20 puntos.
 - De 25 a 100 personas: 30 puntos.
 - Más de 100 personas: 45 puntos.
- Calidad de la documentación presentada. Se valorará con 15 puntos la claridad en la exposición de los objetivos del proyecto, así como el orden, la precisión y el hecho de que la solicitud venga acompañada de toda la documentación requerida y se registre o se envíe de una sola vez.
- Coefficientes correctores: los proyectos deportivos organizados exclusivamente para participantes menores de edad se primarán multiplicando el resultado obtenido en la evaluación por el coeficiente 1,20.

7.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

En cuanto a la financiación de las actuaciones por parte de la Comisión Puerto-Comarca de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La cuantía de las ayudas queda condicionada, en todo caso, al límite máximo del crédito presupuestado. Una vez valoradas las propuestas, la Comisión Puerto-Comarca se reserva la posibilidad de aumentar la cuantía de las ayudas a determinados proyectos de carácter benéfico por encima de la que les correspondería en función de la puntuación obtenida.
- Aquellas asociaciones que no hubieran resultado beneficiarias de la Comisión Puerto-Comarca en ninguna de sus tres últimas convocatorias obtendrán, como máximo, la menor de estas dos cantidades:
 - la que corresponda según la puntuación obtenida
 - la mitad de la ayuda máxima concedida a un proyecto de su misma categoría (benéfico, cultural o deportivo)
- El presupuesto de la actividad servirá de referencia para determinar el importe de la ayuda.



- La concesión de ayudas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras será compatible con ayudas o subvenciones que provengan de otras administraciones o de promotores privados.
- El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad beneficiada por la ayuda.
- De la cantidad anual presupuestada se detraerá una cantidad a determinar por la Comisión en concepto de reserva que servirá para atender solicitudes de carácter benéfico que por su excepcionalidad pudieran surgir durante el resto del año, una vez distribuidas las ayudas del año en curso.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas separadamente por cada uno de los ámbitos: benéfico, deportivo y cultural, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración objetivos fijados en el epígrafe seis de las presentes bases reguladoras.

Para cada uno de los ámbitos se realizará una prelación en orden a la puntuación obtenida. Se procederá a la asignación de los importes de las ayudas de acuerdo con las solicitudes presentadas y el criterio de la Comisión, hasta agotar la partida asignada por la Comisión a cada bloque de ayudas.

La propuesta de concesión de ayudas será realizada por la Comisión Puerto-Comarca por delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, que está compuesta por:

- Presidente: el Presidente del Consejo de Administración de la APBA.
- Un representante de los ayuntamientos de la Comarca del Campo de Gibraltar (representación de carácter rotatoria).
- Un representante de las organizaciones empresariales y Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar (representación de carácter rotaria).
- Un representante del Sindicato de CCOO.
- Un representante del Sindicato de UGT.
- Secretario: el Secretario del Consejo de Administración de la APBA.

El Secretario de la Comisión Puerto-Comarca examinará previamente la documentación presentada y requerirá, en su caso, a los solicitantes que subsanen las faltas u omisiones existentes en la misma que sean subsanables. En el caso de no subsanarse dichas faltas u omisiones en el plazo establecido se tendrá por desistida la solicitud. Asimismo, la Comisión Puerto-Comarca podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A continuación, la Comisión Puerto-Comarca valorará las solicitudes emitiendo una resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede y a los que se deniega la ayuda, así como la cuantía de la misma en caso de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados a través de correo electrónico y mediante la publicación del resultado de las ayudas concedidas en la página web de la APBA (www.apba.es). La Comisión Puerto-Comarca informará de la resolución de adjudicación al Consejo de Administración de la APBA.

Conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Cumplir el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas.
- Justificar ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad para la que se haya concedido la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, si lo estima oportuno, aportando cuanta información le sea requerida por esta.
- Comunicar a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas.
- Los beneficiarios han de hacer constar en toda la publicidad y difusión que realicen que las actividades beneficiadas por las ayudas se realizan con la colaboración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

10.- ABONO DE LAS AYUDAS

Para proceder al abono de las ayudas, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las ayudas podrán ser abonadas de forma anticipada, lo que supone que serán entregadas con carácter previo a su justificación.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad de la entidad a la que se concede la ayuda, debiendo acreditarse la titularidad de la cuenta mediante certificación bancaria al efecto.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

En cuanto a la forma de justificar la realización de la actividad financiada concedida por la Comisión Puerto-Comarca de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio correspondientes al proyecto que haya recibido la ayuda, en donde se refleje la realización del mismo así como el abono de las mismas. Estos documentos deberán tener validez en el tráfico jurídico mercantil o deberán tener eficacia administrativa.

Dichas facturas, junto con una memoria explicativa del proyecto realizado y el certificado de donación debidamente cumplimentado (Anexo 2) deberán ser presentados antes del 30 de noviembre de cada año en el Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, situado en la planta baja del Edificio de Administración, número 2 de la Avenida de la Hispanidad de Algeciras, o a través de la dirección de correo electrónico de la Comisión Puerto Comarca: puertocomarca@apba.es

Tan solo podrán retrasar la presentación de la justificación hasta el 30 de diciembre las asociaciones cuyos proyectos no hayan concluido antes del 30 de noviembre.

12.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS



Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como el incumplimiento del objeto por el que fue concedida podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión, debiendo el beneficiario proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas en la cuantía que se determine. En todo caso, si los gastos efectivamente realizados fueran inferiores a los presupuestados inicialmente, se deberá reintegrar a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras dicha diferencia. También procederá el reintegro de las cantidades en los casos siguientes:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la undécima de las bases reguladoras.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado noveno punto 6 de las bases reguladoras
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado noveno punto tercero de las bases, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades o la concurrencia de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las ayudas tendrán siempre carácter administrativo.

13.- ENTRADA EN VIGOR

Las presentes normas entrarán en vigor una vez sean aprobadas por el Consejo de Administración de la APBA.

Algeciras 27 de julio de 2015



ANEXO 1

SOLICITUD COMISIÓN PUERTO COMARCA AÑO _____

DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE ACOMPAÑAR A LA FICHA RESUMEN

- 1.- Fotocopia del registro oficial como asociación
- 2.- Fotocopia de sus estatutos en los que se acredite el carácter no lucrativo de la asociación
- 3.- Fotocopia del número de identificación fiscal de la asociación
- 4.- Acreditar tener el domicilio social en alguno de los municipios del Campo de Gibraltar
- 5.- Certificado de la Agencia Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien declaración jurada del Presidente o de algún miembro de la asociación con poder de representación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- 6.- Certificado de titularidad de la cuenta de la asociación expedido por la entidad bancaria
- 7.- Memoria explicativa del proyecto (no superior a 5 páginas)

FICHA RESUMEN

ESTA SOLICITUD PUEDE SER CUMPLIMENTADA DESDE SU ORDENADOR; POR FAVOR, NO LA RELLENE A MANO.

1.- TITULO DEL PROYECTO:

2.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

- **Nombre:**
- **Dirección:**
- **CP:**
- **Municipio:**
- **CIF:**
- **Número de cuenta bancaria:**

3.- PERSONA DE CONTACTO:

- **Nombre:**
- **Cargo:**
- **Teléfono fijo:**
- **Teléfono móvil:**
- **Email:**

4.- TIPO DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO (MARCAR EL QUE CORRESPONDA):

Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2015.

Secretaría del Consejo de Administración



12.- OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS O SOLICITADAS DEL AÑO EN CURSO:

- **Importe solicitado:**
- **Organismo al que se ha solicitado:**



ANEXO 2

CERTIFICADO DE DONACIÓN

D. (nombre y apellidos) en representación de (nombre empresa), en virtud del nombramiento de fecha __ de _____ de _____.

CERTIFICA:

Que la entidad AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS con CIF Q1167006D y domicilio en Avda. Hispanidad, nº 2, 11207, ALGECIRAS (Cádiz) ha realizado, con fecha __ de _____ de _____, una aportación económica a esta Entidad, (nombre empresa), (CIF _____ y domicilio en _____) que figura como entidad beneficiaria del mecenazgo en el artº 16.c de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por importe de _____ euros con el destino específico de (detallar brevemente el proyecto), teniendo dicha donación la consideración de irrevocable, sin perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación de donaciones.

La (nombre empresa) remitirá en el mes de enero una declaración informativa al Ministerio de Hacienda en el que figuren los donativos percibidos en el año inmediatamente anterior, con arreglo a lo estipulado en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Y para que conste, a los efectos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se expide el presente certificado en (localidad), a __ de _____ de _____.